

Dra. Mariela Pozo Acosta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura N°.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.

OTORGADA POR:

DAVID RICARDO ARTIEDA ESTRELLA y
SANTIAGO DAVID OCHOA BELTRÁN

CAPITAL SUSCRITO: USD 4.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: USD 8.000,00

J.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes trece de
septiembre del año dos mil trece, ante mí, doctora Mariela Pozo,
Notaria Trigésimo Primero del Cantón Quito, comparecen los
señores DAVID RICARDO ARTIEDA ESTRELLA, de nacionalidad
ecuatoriana, y SANTIAGO DAVID OCHOA BELTRÁN, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros. Los
comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, son
mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
a quienes de conocer doy fe en virtud de haber exhibido sus
documentos de identificación; bien instruidos por mi la Notaria, en
el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden



1 libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan,
2 cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
4 simultánea de compañía anónima, otorgada por los señores David
5 Ricardo Artieda Estrella y Santiago David Ochoa Beltrán,
6 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
7 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
8 escritura David Ricardo Artieda Estrella y Santiago David Ochoa
9 Beltrán, ambos por sus propios derechos, ciudadanos
10 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil
11 solteros. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
12 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
13 como en efecto lo hacen, una compañía anónima con la
14 denominación de SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.,
15 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
16 Código de Comercio, demás leyes y normas aplicables y a las
17 normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
18 COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-
19 Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
20 constituye es SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.
21 Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía
22 es Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o
23 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
24 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
25 las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.-
26 Objeto Social.- El objeto social de la compañía consiste en proveer
27 servicios relacionados a actividades jurídicas y de contabilidad,
28 teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

20.01.02



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 impuestos, estudios de mercado, realización de encuestas de
2 opinión pública, consultoría, asesoramiento empresarial y en
3 materia de gestión. Artículo Cuarto.- Actos y contratos que puede
4 celebrar.- En el cumplimiento de su objeto social, la compañía
5 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley,
6 incluyendo aquellos sobre compra venta y permuta sobre bienes
7 muebles, así también compra venta, permuta, hipoteca, gravar,
8 subdividir, ceder o arrendar bienes inmuebles; Contratos y actos
9 de ejercicio de derechos de propiedad intelectual; Formar parte
10 como socio o accionista de compañías constituidas o por
11 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas
12 y otras; Realizar prestación de servicios relacionados con su
13 objeto social, tanto al sector privado como al sector público, y a
14 personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza; Realizar
15 todo tipo de actividades mercantiles industriales, de inversión e
16 intercambio comercial para cumplir su objeto social; Ejercer la
17 representación legal, todo tipo de poder o mandato otorgado por
18 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, y, en
19 general cualquier tipo de comisiones, mandatos o agenciamientos;
20 Diseñar, implementar y evaluar proyectos; Solicitar créditos en el
21 mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos; De ser el caso,
22 constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar
23 contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio
24 de actividades. Se entiende por lo tanto, que la compañía está
25 facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos
26 que permiten conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su
27 objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley
28 de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se



1 expidan para el efecto y, específicamente, podrá celebrar todo
2 género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o
3 laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su
4 objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o
5 cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se
6 deriven de la existencia y de la actividad de la sociedad. Sin
7 embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de
8 terceros e intermediación financiera, reservadas a las Instituciones
9 reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema
10 Financiero. Artículo Quinto.- Plazo El plazo de duración de la
11 compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha
12 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
13 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
14 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
15 aplicables. TÍTULO II.- Del capital.- Artículo Sexto.- Capital
16 suscrito y de las acciones.- El capital suscrito de la compañía es
17 de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido
18 en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
19 Estados Unidos de América de valor nominal cada una,
20 numeradas consecutivamente del uno al cuatro mil. Artículo
21 Séptimo.- Capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía
22 es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. Los
23 aumentos de capital suscrito y pagado, hasta alcanzar el monto
24 del capital autorizado, se realizarán cumpliendo lo establecido en
25 la Ley de Compañías y demás normas aplicables. Artículo
26 Octavo.- Derechos de los accionistas.- Los accionistas tienen los
27 derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de
28 Compañías y este estatuto. TÍTULO III.- Del gobierno y de la

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 administración.- Artículo Noveno.- Norma general.- El gobierno de
 2 la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
 3 administración al CEO y al presidente, individual e indistintamente.
 4 Artículo Décimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general
 5 deberá cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías y las
 6 emitidas por la Superintendencia de Compañías. Artículo
 7 Decimoprimer.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán
 8 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
 9 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 10 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
 11 considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías para
 12 juntas ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
 13 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
 14 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales,
 15 en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Decimosegundo.-
 16 Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
 17 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
 18 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
 19 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
 20 con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
 21 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
 22 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.
 23 Para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
 24 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
 25 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
 26 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
 27 del estatuto, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
 28 con la concurrencia de, al menos, el cincuenta por ciento del

1 capital pagado, siempre que la ley no establezca un cuórum
2 mayor. En estos casos, salvo que la ley señale un cuórum mayor,
3 para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará
4 la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
5 proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
6 otro cuórum, la junta se instalará con el número de accionistas
7 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

8 Artículo Decimotercero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición
9 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
10 del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo
11 Decimocuarto.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta
12 general de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la
13 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, en
14 particular las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al CEO por un
15 período de cinco años: b) Fijar la remuneración del Presidente y
16 del CEO. c) Designar comisario. d) Examinar las cuentas,
17 balances e informes de administradores y dictar la resolución
18 correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios
19 sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
20 administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere
21 sido creado por este estatuto. g) Decidir la fusión, escisión,
22 transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier
23 reforma del contrato social, así como la enajenación total de los
24 activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de
25 utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de
26 reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo
27 dispuesto en la Ley de Compañías. i) Interpretar en forma
28 obligatoria para los accionistas cualquier duda que suscitare este.

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000604



1 contrato. j) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté
2 atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las
3 demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de
4 Accionistas. Artículo Decimoquinto.- Junta universal.- No obstante
5 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
7 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
8 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
9 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
10 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
11 celebración de la junta. Artículo Decimosexto.- Presidente de la
12 compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para
13 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
14 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
15 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir
16 las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
17 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el CEO los
18 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
19 los accionistas; y, c) Ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía, de manera individual e indistinta, sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
22 Compañías. Artículo Decimoséptimo.- Representación de la
23 Sociedad.- La representación legal de la compañía, tanto judicial
24 como extrajudicial, corresponde al CEO y al presidente, individual
25 e indistintamente, quienes tendrán los más amplios poderes a fin
26 de que representen a la sociedad en todos los asuntos
27 relacionados con su giro o tráfico. Artículo Decimooctavo.- CEO de
28 la compañía.- El CEO será nombrado por la junta general para un



1 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El CEO
2 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
3 reemplazado. Corresponde al CEO: a) Convocar a las reuniones
4 de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
5 general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
6 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados
7 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
8 accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía, de manera individual e indistinta, sin
10 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
11 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
12 administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV.-
13 Disposiciones Económicas.- Artículo Decimonoveno: Fondo de
14 Reserva.- La compañía formará un fondo de reserva que se
15 integrará tomando de las utilidades líquidas de cada ejercicio
16 económico un diez por ciento, hasta que dicho fondo sea
17 equivalente al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
18 social. Artículo Vigésimo: Ejercicio económico.- El ejercicio
19 económico de la compañía comprende el período entre el primero
20 de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo
21 Vigésimoprimer: Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada
22 ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta
23 General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto en la
24 Ley de Compañías. TÍTULO V.- De la fiscalización.- Artículo
25 Vigésimosegundo.- Comisario.- La junta general designará un
26 comisario cada cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de
27 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
28 dependencia de la administración y en interés de la compañía. Se



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7548699

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1716711500 VILLACIS MIÑO MYRIAM FERNANDA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7548699

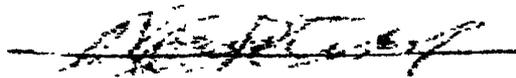
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2013 18:43:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JBCYSD a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA N° 171146781-9

Ciudad QUITO

FECHA DE EMISIÓN 1982-12-30

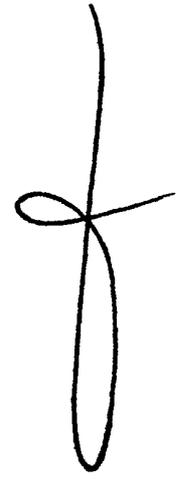
NACIONALIDAD GUAYANESA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




2 /



EDUCACIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V234098222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OCHOA FERNANDO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BELTRAN MONICA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-01




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0196 1711467819

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID

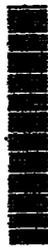
PROVINCIA QUITO

CANTÓN PICHINCHA

INSCRIPCIÓN 1

EL CONDADO ZONA

TITULAR DE LA JUNTA

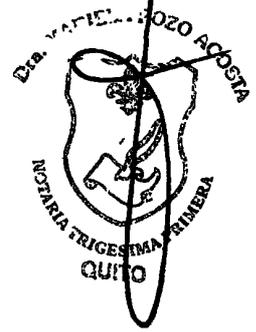



0000007

1

Ciudadanía: 17141170E-A

ARTIEDA ESTRELLA DAVID RICARDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FE/SECA
 25 FEBRERO 1963
 001-C 0259 00718 M
 PICHINCHA/QUITO
 EDONZUEZ SUAREZ 1983

EQUATORIANA***** E234 JV4222

SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO

MARCO ENRIQUE ARTIEDA
 PARTELA DE LOURDES ESTRELLA
 QUITO

27-01-2021

0693991



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CLASE C/CLASE COTACIOM
 ESCRITURA 17 de Febrero del 2019
 PICHINCHA 751 0001

ARTIEDA ESTRELLA DAVID RICARDO
 PICHINCHA QUITO
 CARRERAS CARRERAS
 CANCELON: Multa \$1.80 CostRep 2 10/100 1979
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 60
 3324660 03/07/2019 12:25:03

3324660

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 prorrogará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado,
2 conforme prescribe la ley. TÍTULO VI.- De la disolución y liquidación.-
3 Artículo Vigésimotercero.- Norma general.- La compañía se disolverá
4 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
5 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
6 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
7 circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador
8 principal y otro suplente. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
9 CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado, en
10 numerario, como se describe: -----

Accionista	Nº de acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
David Ricardo Artieda Estrella	2.000	2.000,00	500,00	1.500,00
Santiago David Ochoa Beltrán	2.000	2.000,00	500,00	1.500,00
Total	4.000	4.000,00	1000,00	3.000,00

11 Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de
12 capital. La diferencia del capital suscrito será pagado en numerario por
13 los accionistas en el plazo de dos años calendario QUINTA:
14 DELEGACIÓN.- Los accionistas de la compañía facultan a los señores
15 David Ricardo Artieda Estrella, Santiago David Ochoa Beltrán y
16 Myriam Fernanda Villacís Miño para que, individual o conjuntamente,
17 realicen todos los trámites necesarios para la constitución e
18 inscripción de la sociedad, la obtención de la Patente Municipal, la
19 obtención del Registro Único de Contribuyentes y convocatoria a la
20 primera Junta General de Accionistas. SEXTA. NOMBRAMIENTOS.-
21 Los accionistas de la compañía, al momento de constituir esta
22 compañía designan como presidente al señor Santiago David Ochoa
23 Beltrán y como CEO al señor David Ricardo Artieda Estrella para el
24 periodo estatutario de cinco años a partir de su inscripción en el

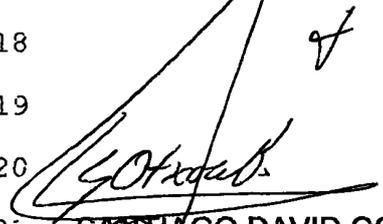
1 Registro Mercantil. Los accionistas de la compañía facultan a la
 2 señorita Myriam Fernanda Villacís Miño para que emita los
 3 nombramientos que reflejen estas designaciones. Usted señor notario
 4 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
 5 de esta escritura pública." F) Abogado David Ochoa, Matrícula
 6 Profesional número diecisiete guión dos mil siete guión ciento
 7 cuarenta y ocho guión Foro de Abogados de Pichincha (Hasta aquí la
 8 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes.) - Se
 9 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta
 10 escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se
 11 ratifica en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de Acto de
 12 todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



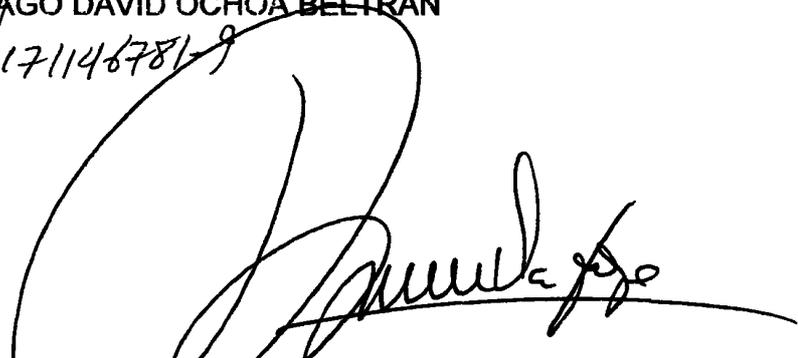
DAVID RICARDO ARTIEDA ESTRELLA / 1 /

C.C. 171413386



SANTIAGO DAVID OCHOA BELTRÁN / 2 /

C.C. 171146781-9



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 17 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA.

[Handwritten Signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** denominada **"SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S. A."**, de fecha trece de septiembre del año dos mil trece; se **APRUEBA** la Constitución de Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC-11-DJC-Q-13-005671, de fecha once de noviembre del año dos mil trece que consta de los presentes Instrumentos Públicos.-

LA NOTARIA

Quito, a 20 de noviembre de 2013

[Handwritten Signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039633

Quito, 09 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 54755

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40643
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4590
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714113386	ARTIEDA ESTRELLA DAVID RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711467819	OCHOA BELTRAN SANTIAGO DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005571
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

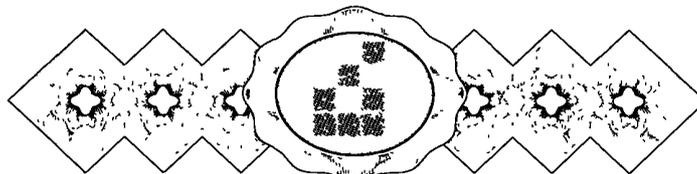
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: CEO Y P 5 AÑOS RL: CEO Y P INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

